



## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Expte: 5093/2023

Asunto: Licitación del servicio de consultoría de actuaciones en el Plan De

Sostenibilidad Turística de Canet D'en Berenguer.

## INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de realizar la licitación del servicio de consultoría de actuaciones en el Plan De Sostenibilidad Turística de Canet D'en Berenguer.

Vista la Providencia de Alcaldía, emito el siguiente, INFORME:

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

• Que en la plantilla actual no se dispone de personal que se pueda destinar a atender las funciones que requiere el servicio de consultoría de actuaciones en el Plan De Sostenibilidad Turística de Canet D'en Berenguer.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

• Que no se dispone de los medios materiales necesarios ni adecuados para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas.

**TERCERO.** El beneficio de externalizar la prestación del servicio es que se realizaría la ejecución del servicio por personal especializado en la realización de este tipo de trabajos, y con experiencia para adoptar las medidas necesarias para impedir o aminorar los posibles daños a los intereses del Ayuntamiento ante incidencias no previstas.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE** 

